

En la Villa de Torama y Salas Constitucionales de
ella a ochodias del mes de En^o Abril ochocientos
trece, se juntaron los S.^{os} q^{os} componen el Ayun-
tam^{to} Constitucional de la misma y celebran
Acuerdo, y tratar del bien comun, y asi Junto
acordaron lo siguiente

— Afirmando el año ochoc^{to} y setenta y seis.
Ray cumas quader vendia los amendador. adivi
carep an etatib los Ramos. Por amendabiel
redho año. Yiendo indispensible liquidar
las para saver si hazer oño h^o algun d^ovis
y con eloruanir alas publicas Vagenias, Espe-
cialm^{te} la remittio a Trop^o. Acordaron
que Josef Yelo Vidal, amendad^r y el d^o.
el d^o tres d^{os} en @. veta^{te} hinda cumas
elo que tenga Tarifefcho, Exhibiendo Mei-
nos Legitimos, que acrediten lo q^o tenga
avonado en Avonad al pago con amefo ala
Condic. val Rem^{te}. Que Rosa Garcia b. de
Juan de Molina, quien Rematto lo d^o.
vaticas. val viento. Aguas. y vino, en el
mimo año practiq^o hiquel gerion. y ap^o.
si, diga por medio a Remona, o Remonas,
que ten^{te} si autorize Conlay Comp. facul^{tes}
tades q^o. que la Liquidaci^o sea p^oteme
y Valcedera. Y que lo mismo haga. Se-
vartiar Geo, Arrend^r al Amotar. In-
timandoles este d^o de d^o. de d^o. de d^o.
Acord^o acete dia, avon^o veta d^o, sepre